



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANIA PARA LA TRAMITACION DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO DE VALDEPEÑAS”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Asociación Española de Ciudades del Vino, ACEVIN, reúne ciudades que tienen como denominador común el predominio de la industria vitivinícola en su economía. Los municipios integrantes entienden que este factor determina desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la estructuración del mercado laboral e incluso la cultura de la comunidad, otorgándole una identidad propia.

Las Ciudades del Vino integradas en ACEVIN, conscientes de esta unidad por características y problemáticas similares, se proponen agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico que ayuden a tomar decisiones y realizar propuestas entre otros en el ámbito de la cultura y turismo vitivinícola.

SEGUNDO: Una plasmación de estos esfuerzos se encuentra en el Club de Producto Turístico de las Rutas del Vino de España, creado por ACEVIN y respaldado por la Secretaría de Estado de Turismo, TURESPAÑA y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se basa en la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de una zona vitivinícola, planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial. Es un producto que se asienta sobre una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio, de cooperación público-privada y de valorización de la identidad y cultura vitivinícola del destino.

TERCERO: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 64/2025, de 9 de





septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 11 apartado o) del citado Decreto, al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con el impulso del asociacionismo.

CUARTO: Debido a la importancia de la cultura del vino en nuestro país, se crea el Club de Producto Turístico de las Rutas del Vino de España para potenciar la práctica del turismo relacionado con el mundo del vino y todo lo que le rodea siendo actualmente 37 rutas del vino adheridas, entre las que se encuentra la “**Ruta del Vino de Valdepeñas**”.

QUINTO: A la vista de lo que antecede, se considera de interés público y económico conceder una subvención directa a la “**Asociación Ruta del Vino de Valdepeñas**”, con objeto de apoyar el mantenimiento en el Club de Producto Turístico de las Rutas del Vino de España, así como las actuaciones promocionales que de ello se deriven, habida cuenta de la imposibilidad de realizar una convocatoria pública para otorgar una subvención, puesto que en dicho Club únicamente se encuentran adheridas actualmente cinco asociaciones de nuestra región.

En base a los antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, así como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que con carácter excepcional podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





SEGUNDO: El artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, modificado por la Ley 3/2022, de 18 de marzo, establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio, que deberá ajustarse a las previsiones de la normativa de subvenciones, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia

TERCERO - La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, contiene una mención expresa a las Rutas del Vino, acreditando la singularidad de la concesión directa a la **“Asociación Ruta del Vino de Valdepeñas”**.

CUARTO: Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y demás normas de general y pertinente aplicación

Por todo lo anterior,

SE PROPONE

PRIMERO. La concesión de la subvención a la **“Asociación Ruta del Vino de Valdepeñas”**, con CIF nº G 13617113, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €), para la financiación de sus actuaciones como consecuencia del mantenimiento en el Club de Producto Turístico de las Rutas del Vino de España y promoción del producto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.





SEGUNDO. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en su totalidad, de forma anticipada, junto con la resolución.

TERCERO. La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, hasta el día 28 de febrero de 2027, de una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplimentando el anexo incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerará gasto realizado el efectuado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Castilla-La Mancha

QUINTO. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/48081 con PEP JCCM/0000026787 de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Toledo a la fecha de la firma

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 55F950C674B26A39C9D1B8

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía .
C/ Dinamarca, nº 2
45071 TOLEDO

Tel: 925 28 80 00

www.castillalamancha.es